SECRETARIA. – Santiago de Cali, junio once (11) de 2021. A despacho del señor Juez el proceso de la referencia, Sírvase proveer.-

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA Secretario.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que precede, teniendo en cuenta las actuaciones surtidas en el presente asunto, y en lo atinente a la petición de rendición de cuentas que hiciera la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- Glósese a los autos, los escritos presentados por la parte demandada, constante de dos (02) folios, donde solicita se le informe sobre la audiencia de remate, para que obre y conste.
- 2.- Infórmesele a la petente que la audiencia de remate programada para el pasado 29 de abril de 2021, no pudo realizarse por cuanto no se cumplió con la totalidad de los requisitos de que trata el articulo 451 del Código General del Proceso.
- 3.- SEÑALAR la hora de las 8:30 a.m. del día 08 del mes de julio del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria NO. 370 155460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se trata del apartamento No. 401 A, bloque 12, cuya nomenclatura urbana es la carrera 7S No. 69 52, del conjunto habitacional denominado Urbanización Las Ceibas VII etapa y cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 0437 del 27 de febrero de 1995, corrida ante la Notaria Quinta del Circulo de Santiago de Cali.
- 4.- Requiérase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publique el respectivo aviso y aporte con destino a este proceso constancia de la misma.
- 5.- La diligencia comenzará en la fecha y hora antes señalada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del bien y postor hábil quien consigne el 40 % del mismo conforme lo prevén los artículos 411 inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 448 y s.s. ibídem, la cual deberá ser consignada en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta del Despacho.
- 6.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate, en la forma y término previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso y hágase saber a los interesados que deberán presentar sus posturas en sobre cerrado, tal como lo indica el artículo 452 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE El Juez,

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA JUEZ JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca65b0f3a0d3cba4097d57531c6be632e81dadb5dbe8f95d217f36066bb3ac9e**Documento generado en 17/06/2021 03:47:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica